

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por la regla 4ª de la circular de la Direccion General de Positos del Reino de 21 de Noviembre de 1834, á la que se dió publicidad en 3 de Diciembre del mismo año por el Boletin oficial de esta Provincia número 122, se prevenia que el mes de Abril de cada año habian de quedar en aquella superioridad todas las cuentas y contingentes de los Positos de esta Provincia respectivos al anterior, á fin de que pudiera verificarse la liquidacion y finiquitacion oportunas con la premura y exactitud que reclama el servicio publico.

No solamente ha pasado dicho termino sin haberse remitido algunas de las cuentas y contingentes de 1834, sino que aun tampoco se ha hecho con otras de 1835, cuya remision debió verificarse inmediatamente, ó por lo menos antes de Abril con arreglo á la medida 5ª de la expresada circular.

En vista de semejante demora, me dice el expresado Sr. Director general que no pudiendo

por su parte consentirla por mas tiempo sin imponerse una responsabilidad gravisima, me previene, y espera de mi zelo por el bien publico que en un corto termino le remita todas las cuentas y contingentes de Positos de esta Provincia asi de 1835 como de 1834, pues que en dicho caso se verá en la sensible precision de elevarlo al conocimiento de S. M. para que disponga lo que fuere de su soberano agrado.

Mal he podido yo cumplir por mi parte con lo dispuesto en la referida regla 4ª, cuando VV. no me han dirigido sus respectivas cuentas y contingentes, no solo al tiempo que se manda en el artículo 25 de la Real Instruccion de 2 de Julio de 1782 y circulares de 27 de Enero y 23 de Diciembre de 1803, insertas en la coleccion de ordenes del ramo sino que hasta el dia no lo han realizado.

Y como tampoco yo puedo continuar disimulando la apatia de VV. en este interesante servicio sin cargarme con la responsabilidad que el Sr. Director general aleja de si con lo que últimamente me ordena sobre el particular, advierto á VV. que si el dia 20 del actual no están presentadas en este Gobierno civil sus respectivas cuentas de Positos que se hallen por presentar hasta las de 1834 inclusive con